Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1807-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2025-02675047- -NEU-DESP#CPE - CREACIÓN ESCUELA INFANTIL N° 89 CUTRAL CÓ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02675047- -NEU-DESP#CPE, del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley Nacional 26.206 regulando el ejercicio del derecho de enseñar y aprender, consagrado por el Artículo 14° de la Constitución Nacional y la Ley 2945 que establece que el Estado Provincial es el responsable de fijar la política pública educativa en el marco de las normativas nacionales vigentes y de supervisar su aplicación en todas las instituciones educativas;

Que el conjunto de normativas nacionales que regulan los tramos del derecho a la Educación Pública explicita la responsabilidad del Estado en garantizar el cumplimiento efectivo de este derecho;

Que la Educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social;

Que la Educación Inicial desde las finalidades de socialización y alfabetización cultural, se materializa e institucionaliza como Nivel de Educación Pública en el que se desarrollan propuestas pedagógicas orientadas por propósitos de enseñanza y objetivos de aprendizajes que le confieren dirección, intencionalidad y sistematización;

Que el Estatuto de Nivel Educativo consagra su identidad y su función pedagógica en la atención del Derecho a la Educación para la Primer Infancia;

Que la Escuela Infantil es reconocida por su identidad pedagógica, como primer espacio educativo institucionalizado, en el que se produce el encuentro intergeneracional y de culturas de bebés, niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años inclusive. Su potencialidad pedagógica se instituye en el acto de organizar y desarrollar la relación de estos con el conocimiento público;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional de Nivel Inicial Jardín Maternal y Jardín de Infantes, Resoluciones N° 0971/2021 y N° 0591/2022 ambas del Consejo Provincial de Educación, define la identidad y función

pedagógica del Nivel Inicial y establece que para referirse a las instituciones educativas para bebés, niñas y niños entre los cuarenta y cinco (45) días a seis (6) años inclusive, la denominación es "Escuela Infantil" tomando los aportes de Hebe Duprat (1987), otorgando así el reconocimiento de la identidad pedagógica del Nivel Inicial, sostenida en las Escuelas Infantiles, como así también el Estado de Derecho de las Infancias;

Que es imperioso regular, controlar, supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los niños y niñas, Artículo 21° de la Ley de Educación Nacional 26.206;

Que es necesario transferir los cargos docentes de las Escuelas Primarias N° 119, N° 137 y N° 138, que formarán parte de la planta funcional de la Escuela Infantil Nº 89;

Que es necesaria la creación de cargos docentes para completar la planta funcional de la mencionada Escuela: Director de 2da. Categoría, Maestro Secretario, Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Maestro Especial de Música Nivel Inicial y Auxiliares de Servicio;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 1470/2025 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén propicia, a partir del 26 de septiembre de 2025, la creación de la Escuela Infantil N° 89 en la localidad de Cutral Có y de diversos cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 1470/2025 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 26 de septiembre de 2025, la Escuela Infantil Nº 89, Categoría 2da., Grupo “A”, en la localidad de Cutral Có, Distrito Escolar II, Clave Única del Establecimiento Nº 5801353-00, Período Marzo - Diciembre.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del 26 de septiembre de 2025, en la planta funcional de la Escuela Infantil N° 89, Categoría 2da., Grupo “A”, en la localidad de Cutral Có, Distrito Escolar II, los siguientes cargos:

- Un (1) Cargo de Director de 2da. Categoría de Nivel Inicial, DHH-3, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) Cargo de Maestro Secretario, DIA-3, Tiempo Simple, Secuencia 601.
- Un (1) Cargo de Maestro Especial de Educación Musical Educación Inicial, Veinte (20) horas, DKB-3, Secuencia 301, Turno Compartido.
- Un (1) Cargo de Maestro Especial de Educación Física Educación Inicial, Veinte (20) horas, DFC-4, Secuencia 101, Turno Compartido.

- Cuatro (4) Cargos de Auxiliares de Servicio Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencias 1, 2, 3 y 4.

- Cuatro (4) Cargos de Auxiliares de Servicio Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencias 5, 6, 7 y 8.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.2; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.10/21/29; PPAR.00; SPAR.002/18; FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2026.08.06 10:08:08 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.05 12:14:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.05 12:14:10 -03'00'